

34



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Título

**REGLAMENTO PARA LA
ADMINISTRACION DEL FONDO
SOCIAL DE LA EBC**

Tipo

REGLAMENTO

Código

RE-AFS/UPG-001

Versión

1

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil
(EBC)

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV)
Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif.
Centro de Comunicaciones La Paz 5to piso
Teléfono: (591)-2-2119999 Fax: 2156604
E-mail: oopp@oopp.gob.bo
La Paz – Bolivia

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)
Av. Brasil, Frente Universidad Central No. 1636
Teléfono: (591)-2-2244524 Fax: 2244624
E-mail: ebc@ebc.gob.bo
La Paz – Bolivia

Coordinación:
Unidad de Planificación y Gestión de Calidad
Gerencia Administrativa Financiera
Unidad Jurídica

La Paz – Bolivia
Marzo de 2016

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil
(EBC)

Ing. Fernando Floresyavi
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CIVIL (EBC)

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:
Lic. Yumar Antonio Rojas Kooock
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD

La Paz – Bolivia
Marzo de 2016

CONTENIDO

| | |
|--|----------|
| CAPITULO I | 1 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 1 |
| Artículo 1.- Objeto | 1 |
| Artículo 2.- Ámbito de Aplicación | 1 |
| Artículo 3.- Marco Normativo | 1 |
| Artículo 4.- Previsión | 2 |
| Artículo 5.- Beneficiarios directos e indirectos | 2 |
| Artículo 6.- Definiciones | 2 |
| Artículo 7.- Aprobación, vigencia, difusión e implementación | 3 |
| Artículo 8.- Revisión y actualización | 3 |
| CAPITULO II | 3 |
| COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL | 3 |
| Artículo 9.- Conformación y Composición | 3 |
| Artículo 10.- Requisitos para el candidato | 4 |
| Artículo 11.- Elección y Nombramiento | 4 |
| Artículo 12.- Funciones y responsabilidades | 5 |
| Artículo 13.- Sustitución de miembros | 6 |
| CAPITULO III | 6 |
| ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS | 6 |
| Artículo 14.- Origen de los Recursos | 6 |
| Artículo 15.- Registro de los Recursos | 6 |
| Artículo 16.- Control de recursos | 6 |
| Artículo 17.- Destino de los Recursos | 6 |
| Artículo 18.- Solicitud de recursos | 7 |
| Artículo 19.- Aprobación de la utilización de recursos | 7 |
| Artículo 20.- Ejecución del Gasto | 8 |
| Artículo 21.- Presentación de descargos | 8 |
| CAPITULO IV | 8 |
| PROHIBICIONES Y SANCIONES | 8 |
| Artículo 22.- Prohibiciones | 8 |
| Artículo 23.- Sanciones por el incumplimiento | 9 |
| CAPITULO V | 9 |
| DISPOSICION TRANSITORIA | 9 |
| Artículo 24.- Único | 9 |



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer las normas relativas al manejo y administración de los recursos económicos que se perciban por concepto de sanciones disciplinarias económicas conforme a la normativa vigente, que se utilizaran para fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales de beneficencia y otras (Gastos de navidad y fin de año, canastones y reconocimientos varios), a favor de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea (en adelante servidores públicos) de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil EBC.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) y todos los servidores públicos de la EBC.

Artículo 3.- Marco Normativo

El presente reglamento, tiene como base legal las disposiciones normativas siguientes:

- a) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009
- b) Decreto supremo No. 19637, de 4 de julio de 1983, que establece que los recursos acumulados por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias son destinados en cada institución mediante Resolución, a Fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.
- c) Decreto Supremo No. 23318-A del 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la función pública.
- d) Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001, Modificatorio del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- e) Decreto Supremo No. 27886, de 3 de diciembre de 2004, que dispone el destino y usos de "Los recursos económicos por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los Trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, solo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional".
- f) Resolución Ministerial No. 165, de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

| Código Documento | Versión | Sello de Vigencia | N° de Páginas |
|------------------|---------|-------------------|---------------|
| RE-AFS/UPG-001 | 1 | | Página 1 de 9 |



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC

- g) Resolución administrativa No. 49/15, de fecha 30 de septiembre de 2015 que aprueba la Escala Salarial, Planilla Salarial, Estructura Organizacional, Manual de Descripción de Puestos y Manual de Organización de Funciones de Oficina Central de la EBC.

Artículo 4.- Previsión

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5.- Beneficiarios directos e indirectos

- I. Se constituyen en beneficiarios del Fondo social:
 - a) Directos.- los servidores públicos de la EBC sujetos a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el reglamento Interno de personal de Oficina Central.
 - b) Indirectos Jefes de Unidad y Especialistas
- II. Podrán constituirse en beneficiarios indirectos, previa consulta según lo establecido en el artículo 19 y considerando criterios diferentes a los establecidos en el parágrafo I del presente artículo, las siguientes personas:
 - a) Pasantés
 - b) Personal de seguridad
 - c) Personal externo de servicio de limpieza
 - d) Persona de servicio de concesionario

Artículo 6.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **Aprobación.-** Reunión General de representantes de las áreas organizacionales que fueron elegidos en elección de representantes y que aprueban toda actividad cultural, deportiva, social y de beneficencia y otras a ser efectuadas con recursos del Fondo social.
- b) **Comité Administrador del Fondo Social.-** Conjunto de personas elegidas por votación para desempeñar funciones relacionadas a la administración del Fondo Social de la EBC, para una determinada gestión.
- c) **Cuenta Fiscal del fondo rotativo.-** Cuenta fiscal habilitada por el Ministerio de Economía de Economía y Finanzas Públicas para la administración de los recursos del Fondo Social, llevando contabilidad de forma separada.
- d) **Fondo Social.-** Es un Fondo específico de Recursos Económicos que se recaudan al interior de la institución por concepto de sanciones disciplinarias económicas, que eventualmente puedan ser impuestas a los servidores públicos de la EBC.

| Código Documento | Versión | Sello de Vigencia | N° de Páginas |
|------------------|---------|-------------------|---------------|
| RE-AFS/UPG-001 | 1 | | Página 2 de 9 |



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC

- e) **Producción Nacional.**- es toda materia prima transformada y con valor agregado, producidas y comercializadas dentro de las fronteras de un país.
- f) **Sanciones disciplinarias Económicas.**- Multas por Atrasos, faltas, abandonos y otros emergentes de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal.
- g) **Votación.**- Acción de elegir alguna opción establecida, manifestando opiniones personales o puntos de vista por medio escrito y/o electrónico.

Artículo 7.- Aprobación, vigencia, difusión e implementación

El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Gerente General de la EBC, mediante Resolución Administrativa.

La Vigencia del reglamento será a partir de la fecha establecida en la Resolución Administrativa.

La difusión e implementación del Reglamento será realizada por la Gerencia Administrativa Financiera a través del Área de Recursos Humanos.

Artículo 8.- Revisión y actualización

El presente Reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado por la unidad de Planificación y Gestión de Calidad cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo o por razones internas.

CAPITULO II

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL

Artículo 9.- Conformación y Composición

Durante la primera quincena del mes de noviembre, la GAF solicitará por escrito a cada área organizacional de la EBC la designación de los candidatos a participar en la elección según la siguiente relación:

| Área Organizacional | No. de candidatos | No. de representantes |
|---------------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Gerencia General | 2 candidatos (UPG, UJU y UAI) | 1 representante |
| Gerencia de Producción | 2 candidatos | 1 representante |
| Gerencia Técnica | 2 candidatos | 1 representante |
| Gerencia Administrativa Financiera | 3 candidatos | 1 representante |
| TOTAL | 8 candidatos | 4 representante |

| Código Documento | Versión | Sello de Vigencia | N° de Páginas |
|------------------|---------|-------------------|---------------|
| RE-AFS/UPG-001 | 1 | | Página 3 de 9 |



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC

Los candidatos deberán ser elegidos al interior de cada Área organizacional debiendo, remitir un a nomina según cronograma de actividades establecido, mismos que serán considerados para la elección de los 4 representantes del Comité Administrador del Fondo Social.

La Estructura organiza del Comité Administrador del Fondo Social estará Conformada por los siguientes cargos:

| Cargos | No. De cargos | Objetivos |
|------------|---------------|--|
| Presidente | 1 | a) Representante legal y formal del Comité. b) Coordinar y organizar las actividades. c) Presidir las asambleas y recuento de votaciones. d) Presentar informes cuando sea requerido. e) Supervisar la administración de gastos del fondo social para llevar a cabo las actividades. |
| Secretario | 1 | a) Encargarse de los archivos del comité. b) Coordinar y organizar junto con el presidente las actividades. c) Colaborar con la coordinación y ejecución de asambleas y votaciones de consulta. d) Levantar actas en asambleas y llevar acabo el recuento de las votaciones. |
| Tesorero | 1 | a) Gestionar el desembolso de recursos del Fondo social ante la GAF para llevar a cabo las actividades, previa aprobación del Comité. b) Elaborar informe de gastos y rendición de cuentas. |
| Vocal | 1 | a) Coadyuvar en la ejecución de la ejecución de las actividades. b) Colaborar con tareas y funciones que delegue el presidente. |

Artículo 10.- Requisitos para el candidato

Para ser candidato al Comité Administrador del Fondo Social, los servidores públicos de la EBC deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Servidor Público de Planta, que no esté comprendido en los niveles de Gerente General y/o gerente de área o similares en nivel o categoría salarial. Asimismo se aceptara personal eventual siempre y cuando este haya cumplido más de un año de permanencia en la empresa de manera continua.
- b) Tener como mínimo de un (1) año de antigüedad en la empresa.
- c) No estar sujeto a procesos administrativos ni haber sido sancionado de acuerdo a régimen de responsabilidad aplicable de acuerdo a normativa vigente.

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social NO recibirán retribución económica alguna por el desempeño de las funciones realizadas.

Artículo 11.- Elección y Nombramiento

Para la elección de los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, la GAF en coordinación con el Comité saliente organizara las elecciones aplicando el sistema de votación

| Código Documento | Versión | Sello de Vigencia | Nº de Páginas |
|------------------|---------|-------------------|---------------|
| RE-AFS/UPG-001 | 1 | | Página 4 de 9 |



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC

general, los funcionarios de la EBC votaran por 4 representantes de los 8 candidatos propuestos por cada área organizacional. El nuevo comité se conformara por aquellos funcionarios que obtengan mayor número de votos considerando una participación mínima del 60% de los mencionados beneficiarios.

La designación de los cargos de la estructura del Comité Administrador del Fondo Social, efectuara a través de un consenso de los 4 representantes elegidos, en coordinación con la GAF.

El Comité saliente elaborara un informe a la GAF con los resultados obtenidos en la elección, y en el marco de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 29383, dicha Gerencia designara mediante Memorándum al nuevo Comité Administrador del Fondo Social.

Posesión y periodo de ejercicio de funciones

El Comité Administrador del Fondo Social será posesionado por el Gerente Administrativo Financiero, durante la segunda quincena del mes de diciembre.

El periodo de ejercicio de funciones del Comité Administrador del Fondo Social, es de un (1) año empezando el 1 de enero y concluyendo el 31 de diciembre de la gestión que corresponda. La Reelección y/o prorroga en funciones están prohibidas.

Artículo 12.- Funciones y responsabilidades

El Comité Administrador del Fondo Social en forma solidaria asumirá las responsabilidades por el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Solicitar a la GAF, el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social.
- b) Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social, de acuerdo al presente reglamento.
- c) Priorizar la ejecución de las actividades propias, con recursos del Fondo Social, en coordinación con la GAF, para fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras (Gastos de Navidad y de Fin de año, canastones y reconocimientos varios).
- d) Recabar las autorizaciones pertinentes de manera previa a la ejecución de las actividades programadas priorizadas.
- e) Gestionar la asignación de recursos ante la GAF para ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
- f) Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- g) Presentar a la GAF informes detallados y documentados, de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las actividades ejecutadas.
- h) Presentar un informe Final por la utilización de recursos del fondo Social a la conclusión de la gestión para conocimiento de todos los servidores públicos en Asamblea General.

| Código Documento | Versión | Sello de Vigencia | N° de Páginas |
|------------------|---------|-------------------|---------------|
| RE-AFS/UPG-001 | 1 | | Página 5 de 9 |



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad por la Función pública dispuestas en la normativa legal aplicable ante el incumplimiento a las funciones establecidas.

Artículo 13.- Sustitución de miembros

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social desvinculados de la empresa, serán sustituidos por otro miembro elegido de acuerdo al artículo No 11 del presente reglamento.

CAPITULO III

ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

Artículo 14.- Origen de los Recursos

Los recursos del Fondo Social se origina en los descuentos mensuales realizados a las y los servidores(as) públicos(as) de la EBC por concepto de aplicación de sanciones disciplinarias económicas establecidas en el Reglamento Interno de personal y Contratos Administrativos.

Artículo 15.- Registro de los Recursos

Las recaudaciones acumuladas destinadas al Fondo Social serán registradas por la GAF a través del Área de contabilidad y Tesorería en base a la información proporcionada por el área de Recursos Humanos.

Los Recursos del Fondo Social son Administrados mediante la Cuenta Fiscal del Fondo Rotativo de la EBC, en cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Artículo 16.- Control de recursos

La GAF será responsable de controlar los recursos transferidos por sanciones disciplinarias económicas a los funcionarios de la EBC.

La GAF será encargada de revisar los descargos, mismos que deberán contar con recibos y/o actas de presupuesto aprobadas por todos los miembros del Comité Administrador del Fondo Social.

Artículo 17.- Destino de los Recursos

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras (Gastos de Navidad y de Fin de año, canastones y reconocimientos varios) en beneficio de los servidores públicos de la EBC, vale decir:

- a) **Actividades culturales:** Entendidas como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico de los servidores públicos.
- b) **Actividades Deportivas:** Involucra la participación de funcionarios de la EBC en eventos interno de confraternización, siempre y cuando sea de carácter participativo y de beneficio común.

| Código Documento | Versión | Sello de Vigencia | N° de Páginas |
|------------------|---------|-------------------|---------------|
| RE-AFS/UPG-001 | 1 | | Página 6 de 9 |



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC

- c) **Actividades Sociales:** Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario de la empresa y fecha conmemorativas como ser día: del padre de la madre, de la secretaria, del niño u otros que se consideren pertinentes.
- d) **Actividades de Beneficencia:** Se consideran actividades de beneficencia y solidaridad aquellas que tenga un fin social de ayuda a los funcionarios de la empresa o instancias externas que se consideren pertinentes.
- e) **Otras Actividades:** Comprende actividades de fin de año, gastos de navidad, canastones o vales, reconocimientos varios y reuniones de confraternización, además de incentivos a la eficiencia en el desempeño y otros.

El Comité Administrador del Fondo Social conjuntamente con la GAF, definirán en función de la particularidad de cada obra el procedimiento a aplicar de fondo social en obra, mediante un instructivo que detalle funciones y responsabilidades en cada obra, las cuales deben estar acordes al artículo precedente.

Artículo 18.- Solicitud de recursos

Para la ejecución de actividades, el Comité Administrador del Fondo Social, deberá presentar a la GAF, la solicitud de desembolso adjuntando el detalle del presupuesto de gastos y los datos completos del tesorero o presidente, para el respectivo desembolso.

La GAF no dará curso a solicitudes de desembolso si es que existieran rendiciones de cuentas e informes documentados pendientes por parte del Comité Administrador del Fondo Social.

Artículo 19.- Aprobación de la utilización de recursos

Las actividades culturales, sociales de beneficencia y otras (gastos de Navidad y de fin de año, canastones y reconocimientos varios) a ser efectuadas con recursos del Fondo Social serán aprobadas mediante dos mecanismos de consulta a los beneficiarios directos, señalados en el Artículo 6 del presente Reglamento:

- a) La aprobación de las solicitudes será realizada por los representantes democráticamente elegidos por cada área organizacional los cuales deberán considerar los siguientes criterios:

| Actividades | Porcentaje de Distribución | Forma de Aprobación |
|--|----------------------------|---------------------|
| Culturales | 3% | Votación |
| Deportivas | 20% | Votación |
| Beneficencia | 2% | Votación |
| Sociales | 25% | Votación |
| Otros (Incentivos motivacionales) | 10% | Votación |
| Otros (gastos de navidad y fin de año) | 40% | Votación |
| TOTAL | | |



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC

El Comité Administrador del Fondo Social gestionara y documentara el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social por parte de los funcionarios de la empresa. Para tal efecto considerara la proporcionalidad entre las demandas de las actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras (gastos de navidad y de fin de año, canastones y reconocimiento varios) de los recursos existentes en la cuenta del Fondo Social.

Artículo 20.- Ejecución del Gasto

El comité Administrador del Fondo Social, procederá a la ejecución del gasto de acuerdo a la actividad programada, respetando sus condiciones, tiempo, cantidad, calidad y otros aspectos previamente definidos en consenso y en el marco de lo programado.

Artículo 21.- Presentación de descargos

El descargo de Fondos, correspondiente a las erogaciones o gastos ejecutados se efectuara mediante un informe de descargo, adjuntando documentación de respaldo y será presentado de la siguiente manera:

- I. **Planilla de gastos de Fondos.- donde se registran:**
 - a) Fecha que coincida con la actividad realizada
 - b) Numero de recibo o presupuesto refrendado por todos los integrantes del Comité Administrador del Fondo Social
 - c) Descripción del gasto realizado
 - d) Importe total a ser ejecutado
- II. **Contenido de los recibos o presupuesto refrendado.-** los recibos o presupuestos refrendados deberán describir claramente y en detalle la compra a ser realizada (cantidad, detalle, precio unitario y el precio total).
- III. **Plazo de presentación del informe y descargo.-** el plazo para la presentación de descargos por actividad realizada, será de 30 días hábiles, una vez concluida la misma.

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, tienen un plazo de 30 días hábiles concluida su gestión para la preparación del informe final de actividades y el descargo por la utilización de recursos del fondo social.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 22.- Prohibiciones

Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento, ni se podrá efectuar la compra de bienes o servicios no autorizados.

| Código Documento | Versión | Sello de Vigencia | N° de Páginas |
|------------------|---------|-------------------|---------------|
| RE-AFS/UPG-001 | 1 | | Página 8 de 9 |



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DE LA EBC

Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales a los servidores públicos de la EBC y/o a terceros ajenos a la empresa.

Artículo 23.- Sanciones por el incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Personal.

Asimismo, al existir omisión en la presentación del informe de actividades y descargo final de gestión de acuerdo a los requisitos y los plazos establecidos en el presente reglamento, los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, perderán su condición de beneficiarios de dicho fondo, hasta regularizar su situación y serán sujetos a responsabilidad de la función pública en el marco de la Ley No. 1178.

CAPITULO V DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 24.- Único

El proceso de elección, nombramiento y posesión del Comité Administrador del Fondo Social, podrá efectuarse máximo hasta el 31 de diciembre de la gestión en curso debiendo tener una nueva directiva para la nueva gestión.

| Código Documento | Versión | Sello de Vigencia | Nº de Páginas |
|------------------|---------|-------------------|---------------|
| RE-AFS/UPG-001 | 1 | | Página 9 de 9 |